

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cabra, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Noviembre último el siguiente dictamen.

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cabra, decretada por el Gobernador de la provincia de Córdoba.

Funda dicha Autoridad su providencia en que nombrado un Delegado para inspeccionar la administración municipal de dicha ciudad, una vez practicada la visita, resultó que pendían de cobro créditos por valor de 73.974 pesetas 6 céntimos, relativos al ejercicio de 1884-85, que unidas á las 42.565'72 que resultaban de la liquidación del presupuesto referentes al de 1885-86, estaban por cobrar 116.539'78 pesetas; que en el año 1884-85 el Ayuntamiento cobró un recargo extraordinario de consumos sobre especies ya tarifadas, lo que también hizo en el de 1885-86 con el consentimiento de la Diputación, pero no con el del Gobierno, que se le denegó, en cuyo caso debió devolverse á los contribuyentes lo indebidamente cobrado, lo que no ha hecho; que no se habían instruido expedientes para hacer efectivos los créditos pendientes de cobro por anteriores ejercicios; que no existía inventario del caudal municipal; que no se había formado el padrón de vecinos ni la cuenta del ejercicio de 1884-85; que no se verificaban arqueos mensuales y los presupuestos estaban redactados con gran confusión; que no se cumplían en cuanto á la tramitación de los expedientes de su-

bastas del impuesto de consumos las disposiciones legales.

Todas estas razones, que aparecen debidamente comprobadas en el expediente al efecto incoado, son de indudable importancia por afectar á la administración de los intereses municipales, que no se ven rodeados de todas las garantías que deben; por lo tanto la Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Córdoba al Ayuntamiento de Cabra.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo á la vez que se pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Irijo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Noviembre último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión impuesta por el Gobernador de la provincia de Orense al Ayuntamiento de Irijo.

La expresada Autoridad nombró un Delegado con objeto de que girara la visita de inspección al mencionado Ayuntamiento, resultando de ella que en el mismo se hacía caso omiso de todas aquellas disposiciones legales relativas á la forma y manera en que han de llevar dichas Corporaciones los documentos relativos á las diversas funciones que desempeñan y que constituyen la garantía de que los intereses municipales son administrados y atendidos cual deben por las personas encargadas de ello, no habiendo otro medio de comprobación que se pueda utilizar por las Autoridades á quienes corresponde para intervenir la marcha de un Municipio que en libros y demás documentos, y de aquí la necesidad que hay de que en ellos se cumplan las prescripciones de la ley y de que no suce-

da lo que en el Ayuntamiento de Irijo, en el que mediante el desorden que en la materia reinaba era imposible formar idea del verdadero estado en que se encontraba la mayoría de los servicios municipales.

En efecto; de la mencionada visita apareció que los antecedentes de la Secretaría y Archivo y los libros de actas se hallaban en la casa del Secretario en vez de encontrarse en la Consistorial, á causa, según se dijo, de las pocas seguridades que ésta ofrecía, sin que para ello se hubiese instruido expediente alguno, cuyos libros de actas, como luego se vió, sobre todo los relativos á los años de 1883 al 85, estaban sin folio, componiéndose de tres cuadernos, cuyo estado de informalidad alcanzaba á casi todos los libros que existían, careciendo de algunos, tales como el de actas de la Junta municipal, cuyas sesiones se hacían constar confundidas con las del Ayuntamiento, el de Intervención, de actas de arqueo mensuales, el de registro de providencias gubernativas, el de los extractos trimestrales de los acuerdos tomados por la Corporación y otros varios necesarios á la ordenada marcha de la misma.

Que en los repartimientos de 1881 1882 y 86 á 87 estaba en blanco el encasillado relativo al número con que deben figurar en el amillaramiento los contribuyentes por no existir los apéndices al mismo, observándose también enmiendas, tachaduras y adiciones sin salvar; que el inventario de los bienes del Municipio no existía, y el de la documentación estaba formado de tres hojas sueltas, en las que sin orden se consignaba una relación de varios libros, expedientes, matrículas, padrones, censos de población, listas electorales, repartimientos por territorial y por consumos, etc., todo ello con referencia al año de 1886, indicándose en una nota que no estaba autorizada que existía un libro de Intervención que comenzaba en el año 1884-85, y adicionados la copia del repartimiento de inmuebles y del de consumos, los de la matrícula y padrón de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio.

Y como se preguntase al Alcalde si existían otros documentos ó antecedentes necesarios que no aparecían consignados en dicho inventario, contestó negativamente; que los padrones de vecinos adolecían de parecidos defectos, estando compuestos de hojas de papel común, unas impresas, las otras manuscritas, y todas sin folio ni sellos,

y careciendo de autorización, no existiendo las rectificaciones anuales del padrón de vecinos; que no se formaban los expedientes relativos al repartimiento vecinal por el impuesto de consumos ni los referentes á instrucción pública, higiene, salubridad, como tampoco los libros de actas de arqueos y balances, ni se conservaban los antecedentes referentes á la conservación y restauración de caminos vecinales, fuentes públicas, y sólo se exhibió un cuaderno que ostentaba el nombre de libro de actas de arqueo; que en los repartimientos de consumos relativos á los años de 1882 al 86 se advertían notables diferencias y alteraciones sustanciales, sin que para llevarlas á cabo se hayan instruido los oportunos expedientes, y otros varios de naturaleza semejante á los expedientes, por las que el Gobernador de la provincia suspendió al Ayuntamiento.

Las infracciones legales cometidas por el mismo son de tal entidad que desde luego acusa un abandono completo en el desempeño de sus cargos por los que componen dicha Corporación, con perjuicio de los intereses que están llamados á administrar, casos que justifican plenamente la medida que contra ellos se ha tomado; y en su virtud la Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Irijo.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 4.149.

Encontradas 19 reses vacunas sin dueño conocido en la dehesa de Los Llanos, de este término, y constituidas en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezcan pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 14 de Diciembre de 1886.—J. R. Sánchez.

ZONA MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 4.144

REEMPLAZO DE 1886.

Relación de los individuos de dicho reemplazo que han sido sorteados, según lo dispuesto en el art. 133 de la vigente Ley de Reclutamiento, con expresión del número que les ha tocado y pueblo por donde cubren cupo.

PUEBLOS	NÚMERO	NOMBRES	PUEBLOS	NÚMERO	NOMBRES
Córdoba.	1	Miguel Liñán García.	Córdoba.	83	Prudencio Matias Expósito, conocido por Pérez Gutiérrez.
Córdoba.	2	Antonio Uceda Jiménez.	Posadas.	84	Rafael Hita Ramírez.
Córdoba.	3	Pedro Mereol Fernández.	Villaviciosa.	85	Antonio Moreno Moreno.
Córdoba.	4	Antonio Jiménez Sabariego.	Almodóvar.	86	Nicolás Gómez Zafra.
Córdoba.	5	Francisco Olalla Maestro.	Córdoba.	87	Manuel Heredia Austria.
Córdoba.	6	Juan Romero Heredia.	Montalbán.	88	Pedro Ruiz Jiménez.
Montilla.	7	Joaquín Requena Proceso.	Córdoba.	89	Antonio Olmo Córdoba.
Obejo.	8	Juan Bautista Losilla Antolin.	Córdoba.	90	Fernando Barba Carrasco.
Córdoba.	9	Manuel Merina Alba.	La Carlota.	91	Alfonso Alcántara Maestro.
Fernán Núñez.	10	Antonio Cañero Raya.	Córdoba.	92	Rafael Munerri Oteo.
Córdoba.	11	Angel Ortega Cano.	La Carlota.	93	Diego Carmona Morales.
Córdoba.	12	Vicente Jiménez Porras.	Córdoba.	94	Mateo Inurria Lamosa.
Córdoba.	13	Cándido Zamorano Cantón.	Córdoba.	95	Mariano Montilla Otero.
Córdoba.	14	Antonio Bueno Expósito.	La Carlota.	96	Juan Cepedello Rodríguez.
Córdoba.	15	Manuel Acañas Villar.	Montalbán.	97	Andrés Jiménez Moreno.
Montilla.	16	Joaquín Barranco López.	Palma del Río.	98	Antonio Muñoz Cabrera.
Córdoba.	17	Vidal Ruibérriz Montesinos.	Palma del Río.	99	Juan Copteras Muñoz.
Córdoba.	18	Rafael Cruz Baena.	Hornachuelos.	100	Manuel Bujalance Casado.
Hornachuelos.	19	Ricardo Ruiz Muñoz.	Córdoba.	101	Manuel Toro Ruiz.
Córdoba.	20	Pablo Cano Expósito.	Montilla.	102	Antonio Sánchez García.
Montilla.	21	Antonio Carrasco Lucena.	Posadas.	103	Juan Ortega Fernández.
Montemayor.	22	José Luque Gómez Alférez.	Fernán Núñez.	104	José Morales Romero.
Córdoba.	23	Ramón Aibar Losilla.	Córdoba.	105	Manuel Mostaza Aguilar.
La Carlota.	24	Sebastián Beltrán Guerrero.	Córdoba.	106	Bartolomé Fernández Luque.
Córdoba.	25	Pedro Cerezo Gómez.	Palma del Río.	107	José Gamero Benegas.
Espejo.	26	Rafael Romero Jurado.	Villaviciosa.	108	Antonio Guijo García.
Castro del Río.	27	Francisco Mármol Millán.	Espejo.	109	Juan Serrano Carmona.
Palma del Río.	28	Antonio Gil Belmonte.	Córdoba.	110	Rafael Guerrero López.
Posadas.	29	Manuel Palacios Núñez.	Montilla.	111	Antonio Polo Navarro.
Córdoba.	30	Francisco González Andrés.	Montemayor.	112	Juan Carmona Recio.
Córdoba.	31	José Jiménez Crespo.	Córdoba.	113	Antonio Romero Quintana.
Córdoba.	32	Gabriel Aguilera Jaén.	Córdoba.	114	Joaquín Padillo Ramírez.
Fernán Núñez.	33	Bartolomé Córdoba Toledano.	Córdoba.	115	Rafael Heredia Alcaide.
Castro del Río.	34	Ramón de San Macario Expósito.	Posadas.	116	José Fernández Fernández.
Fuente Palmera.	35	Florencio Martínez Heus.	Montilla.	117	Carlos Arjona Rodríguez.
Córdoba.	36	Antonio Raya Espejo.	Palma del Río.	118	José Benavides García.
La Rambla.	37	Antonio Ruiz Moreno.	Fuente Palmera.	119	José Delgado Pardo.
Córdoba.	38	José Martínez Alcaide.	La Carlota.	120	Manuel Urbano Luna.
Castro del Río.	39	Antonio Bello Centella.	Córdoba.	121	Joaquín Ojeda Espejo.
Posadas.	40	José Luján Angulo.	Córdoba.	122	José Domínguez Luque.
Córdoba.	41	Eduardo Fernández Vivar.	Córdoba.	123	José María de San Anastasio Expósito (a) Gamas Jiménez.
Córdoba.	42	Francisco Serrano Perales.	Córdoba.	124	Alvaro de San León Expósito (a) Mesa Serrano.
Villaviciosa.	43	Olegario Rafael Expósito.	Córdoba.	125	Pedro Fernández Parras.
Córdoba.	44	Antonio Cabezas Carmona.	Montilla.	126	Francisco Trapero García.
Fernán Núñez.	45	Alfonso Mohedano Miranda.	Córdoba.	127	Joaquín Ruiz Alonso.
Córdoba.	46	José Sotomayor Luna.	Fuente Palmera.	128	Gabino Mengual Delgado.
Córdoba.	47	Emilio Ruiz del Portal Baquera.	Almodóvar.	129	Rafael Granados Gutiérrez.
Fuente Palmera.	48	Baldomero Delgado Carrasco.	Santaella.	130	José Ruz Muñoz.
Espejo.	49	Pablo Gracia Díaz.	Córdoba.	131	Rafael Romero Expósito.
Córdoba.	50	Amador Jiménez Roldán.	Guadalcázar.	132	Antonio Villa Tejedera.
La Victoria.	51	Francisco Naranjo Eslava.	San Sebastián.	133	José Miguel Alcaide Giraldo.
Córdoba.	52	Ramón Ortiz López.	Córdoba.	134	Cristóbal Calvo Díaz.
Villaviciosa.	53	Juan Carrillo Martínez.	Castro del Río.	135	Antonio Jiménez Garrido.
La Rambla.	54	Antonio Muñoz Toledano.	Montalbán.	136	Lorenzo García Río.
Montilla.	55	Manuel Gómez Pérez.	Córdoba.	137	Rafael Jaén Pérez.
Córdoba.	56	Alfonso Arroyo Barona.	La Carlota.	138	Antonio Berniet Romero.
La Rambla.	57	Nicolás Sánchez Romero.	Villaviciosa.	139	Nemesiano Expósito.
Montilla.	58	Manuel Cerezo Gómez.	Córdoba.	140	Rafael Martínez Nieto.
Fuente Palmera.	59	Juan García Reyes.	Córdoba.	141	Manuel Pineda Uceda.
La Rambla.	60	Diego Pedraza Sánchez.	Córdoba.	142	Enrique Cabezas Morena.
La Carlota.	61	Juan Delsas Rodríguez.	Fuente Palmera.	143	Benito Ruviales López.
Córdoba.	62	Rafael Roldán Sepúlveda.	Córdoba.	144	Antonio Sánchez López.
Córdoba.	63	Rafael Jaime Pérez.	Córdoba.	145	José Marín López.
Córdoba.	64	José Soler Bernabeu.	Palma del Río.	146	Manuel Bravo González.
Córdoba.	65	Francisco Garrido Zafra.	Córdoba.	147	Manuel Sacer Botella.
Castro del Río.	66	Antonio Navajas Villatoro.	Castro del Río.	148	Francisco Caracuel Llamas.
Córdoba.	67	Antonio Espejo Arroyo.	Córdoba.	149	Rafael Otero Luque.
Córdoba.	68	Pedro Triana Triana.	Córdoba.	150	Pedro Cazorla Mendoza.
Santa Ella.	69	José Fernández Rodríguez.	Córdoba.	151	José Carmona Lumpeche.
Castro del Río.	70	Miguel Redondo Reyes.	Montilla.	152	Miguel Osuna Molina.
La Victoria.	71	José Castillo Mures.	Palma del Río.	153	Juan Martos Almenara.
La Rambla.	72	José Prieto Jiménez.	Castro del Río.	154	Antonio Blanco Reyes.
Córdoba.	73	José Castro Márquez.	Villaviciosa.	155	Miguel Caballero Escobar.
Villaviciosa.	74	Antonio Garrido Mariscal.	Fernán Núñez.	156	Antonio Serrano Moyano.
Palma del Río.	75	José Ceballos Carmona.	Palma del Río.	157	José Ruiz Nieto.
La Rambla.	76	Andrés Alcántara Ariza.	Santaella.	158	Antonio Luna López.
Posadas.	77	Manuel Muñoz León.	Córdoba.	159	Juan Gallardo Corredor.
Posadas.	78	Juan Pons Luque.	Fernán Núñez.	160	Francisco Galán Lastre.
Córdoba.	79	Manuel Bejarano Millán.	Espejo.	161	Cristóbal Gracia Varo.
Córdoba.	80	Rafael Díaz Santiago.	Córdoba.	162	Luis Cuenca Aparicio.
Fernán Núñez.	81	Antonio Raya Raya.	Espejo.	163	Cristóbal Córdoba Santos.
Córdoba.	82	Juan Villegas Obrero.	Córdoba.	164	José Díaz Aparicio.
			Castro del Río.	165	Antonio Carretero Criado.
			Córdoba.	166	José Millán Jiménez.
			Fuente Palmera.	167	Antonio Mollecer García.
			Castro del Río.	168	Miguel Biudez Hervás.
			Montilla.	169	Francisco Lastres Moreno.
			Posadas.	170	Luis Rivera Flanco.
			Hornachuelos.	171	Manuel Mesa Santisteban.
			Fernán Núñez.	172	Francisco Serrano Rodríguez.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUEBLOS	NÚMERO	NOMBRES	PUEBLOS	NÚMERO	NOMBRES
Córdoba.	173	Mariano Ruiz Jiménez.	Espejo.	264	Antonio Luque Jurado.
La Rambla.	174	Bartolomé Alfaro Cruz.	Montalbán.	265	Pedro Márquez Salces.
Córdoba.	175	Angel Joaquín Manuel Expósito, conocido por Molina Garrido.	Montilla.	266	José Velasco Chacón.
Córdoba.	176	Francisco Haba López.	Córdoba.	267	Manuel Gallegos Rubio.
Palma del Río.	177	Antonio García León.	Córdoba.	268	Bernardo Linares Alonso.
Córdoba.	178	José Olmo Cabello.	Villaviciosa.	269	Antonio Barbero Infante.
Córdoba.	179	Emilio Aguacil Moya.	Córdoba.	270	Miguel López Santa Cruz.
Espejo.	180	Antonio Serrano Montoro.	Posadas.	271	Francisco Ortega Gutiérrez.
Córdoba.	181	Lorenzo Mata Roldán.	La Carlota.	272	Francisco Ortiz Mayor.
Córdoba.	182	Domingo González Martínez.	La Carlota.	273	José Jiménez Moreno.
Córdoba.	183	Antonio del Río Gálvez.	Fernán Núñez.	274	Miguel Baena Sotomayor.
Córdoba.	184	Gabriel León Gutiérrez.	Castro del Río.	275	Francisco Rojano Reinoso.
La Rambla.	185	Manuel Mora Cailán.	Córdoba.	276	Manuel González Delgado.
Córdoba.	186	Luis Rivera Uruburu.	Córdoba.	277	Rafael Madero Pastor.
Montilla.	187	Cristóbal Zamorano Pineda.	Montilla.	278	Rufino Mesa.
Espejo.	188	Antonio Tamajón Bravo.	Almodóvar.	279	Miguel Cortés Rodríguez.
Castro del Río.	189	Casto Milla Ramos.	Córdoba.	280	Juan Nieto Caballero.
Palma del Río.	190	Francisco Segovia Rider.	Córdoba.	281	Rafael Márquez Rodríguez.
La Carlota.	191	Francisco Pino Alcaide.	Castro del Río.	282	Juan Aranda López.
La Victoria.	192	Antonio Márquez Sánchez.	Córdoba.	283	Enrique Borrego Melgar.
Hornachuelos.	193	Juan Reyes Castro.	Espejo.	284	Francisco Ortiz Santos.
Córdoba.	194	Fernando Aguilar Galán.	Córdoba.	285	José Barrios González.
Montemayor.	195	Antonio Torres Guillén.	Córdoba.	286	José Castillo Camacho.
Córdoba.	196	Diego Torronteras López.	Córdoba.	287	Vicente Alcaide Ruz.
Castro del Río.	197	José Velasco Quer.	Córdoba.	288	Antonio Reina López.
Córdoba.	198	Antonio Bañas Ruiz.	Montilla.	289	Francisco Gómez Algaba.
Montilla.	199	Antonio González Espino.	Hornachuelos.	290	Antonio Calderón Noguero.
Córdoba.	200	Manuel Sanz Sánchez.	Córdoba.	291	Fernando Seguí Benavente.
Villaviciosa.	201	Alfonso Muñoz Camargo.	La Carlota.	292	Ignacio Dobao Granados.
Castro del Río.	202	Francisco Martínez Cortés.	Córdoba.	293	Francisco Bueno Cabrera.
Posadas.	203	Manuel Rivas Márquez.	Espejo.	294	Antonio Luque Liva.
Córdoba.	204	José Rafael Pérez León.	Córdoba.	295	José Asensio Expósito.
Córdoba.	205	Pedro Morales Laguna.	Córdoba.	296	Juan Azán Azán.
Obejo.	206	Fernando Fimia Román.	Córdoba.	297	José Santa Cruz Navarro.
Córdoba.	207	Francisco Solana Pino.	Córdoba.	298	Manuel Pérez Muñoz.
La Rambla.	208	Rafael Alvarez Brabauder.	Palma del Río.	299	Gregorio Castillo Gil.
Córdoba.	209	Emilio Alcaide Alcaide.	Córdoba.	300	Francisco Herrera Carmona.
Córdoba.	210	Antonio Espinosa Bujalance.	Fernán Núñez.	301	Alfonso Rubio Rodríguez.
Montilla.	211	Rafael Marmol Palma.	Córdoba.	302	Zóilo Exposito (a) Mata Ordóñez.
Castro del Río.	212	Francisco Luque Rodríguez Sánchez.	Córdoba.	303	Ricardo Buzo Castiñeira.
La Carlota.	213	Antonio Muela Ruiz.	Castro del Río.	304	Juan Cano Fuentes.
Palma del Río.	214	Antonio Torres Ruiz.	Córdoba.	305	Manuel Haba Carrasco.
Córdoba.	215	Antonio Baena Ponferrada.	Córdoba.	306	Pedro López Zamora.
Montilla.	216	Ramón Acebedo Armiñán.	Hornachuelos.	307	Eduardo Castro Bravo.
Córdoba.	217	José Pallares Huelva.	Córdoba.	308	Francisco Muñoz Llamas.
Córdoba.	218	José Muñoz Almenara.	Córdoba.	309	Federico Barróso Calzadilla.
Palma del Río.	219	Juan Granados Jiménez.	Córdoba.	310	Manuel Alvarez Ojeda.
Santaella.	220	Ceferino Obedar Ferré.	Montalbán.	311	Francisco Sillero Castellero.
Córdoba.	221	Santiago Expósito.	Córdoba.	312	Alejandro Sánchez Medina.
Montilla.	222	Francisco Lara Rojas.	Espejo.	313	Francisco Vázquez Córdoba.
Palma del Río.	223	Ramón Luque Díaz.	Córdoba.	314	Manuel Pineda Castillejo.
Córdoba.	224	Juan José Serrano Márquez.	La Carlota.	315	Juan García Padilla.
Córdoba.	225	Manuel Molina Rodríguez.	Córdoba.	316	José Cerezo Pareja.
Córdoba.	226	José Sisternes Villacevallos.	Hornachuelos.	317	Francisco Camacho.
Córdoba.	227	José Vera Caldera.	Córdoba.	318	José Ruiz del Portal y Martínez.
Córdoba.	228	José Carmona Merino.	La Rambla.	319	José García Tojas.
Epejo.	229	Antonio Pino Pérez.	Montilla.	320	Miguel Dionisio Expósito.
Córdoba.	230	Francisco Moyano Medina.	La Victoria.	321	Juan Pino Criado.
Córdoba.	231	Manuel López Cobos.	Córdoba.	322	Emilio Montoro Rodríguez.
Montilla.	232	Antonio Millán Salido.	Castro del Río.	323	Dionisio García Expósito.
Castro del Río.	233	Francisco Berral Muñoz.	Montilla.	324	José Raigón Raya.
Montilla.	234	Francisco Medina Fernández.	Córdoba.	325	Rafael Torres Gámez.
Córdoba.	235	Eliseo Alba Arrebola.	Fernán Núñez.	326	Antonio Serrano Jurado.
Santaella.	236	Lucas Pulido López.	Castro del Río.	327	José Ruz Aranda.
Castro del Río.	237	Juan María Pérez Adrián.	La Rambla.	328	Antonio Castro Ariza.
Espejo.	238	Rafael Rodríguez Polanco.	Córdoba.	329	José Beltrán Cervera.
Montilla.	239	Francisco López Méndez.	Espejo.	330	Rafael Ruiz García.
Espejo.	240	Sebastián Hidalgo Crespo.	San Sebastián.	331	Miguel Moreno Gallar.
Fernán Núñez.	241	Santiago Limones Moya.	Castro del Río.	332	Rafael Mellán Fernández.
Palma del Río.	242	Antonio Flores Arribas.	La Carlota.	333	Francisco Rivas Ejía.
Villaviciosa.	243	Juan Armenta Antiquera.	Córdoba.	334	Francisco Sánchez Muñoz.
Córdoba.	244	Francisco Gallardo Expósito.	Montilla.	335	Angel Mesa Blanco.
Castro del Río.	245	Andrés Muñoz Granados.	Córdoba.	336	Nicolás Rodríguez Morales.
Castro del Río.	246	Francisco Romero Marín.	Castro del Río.	337	Francisco Carrasquilla Millán.
Montalbán.	247	Gabriel Cañete López.	Córdoba.	338	Carlos Quero Goldones.
Córdoba.	248	Rafael Aguilar Benavides.	Córdoba.	339	Luis Ojeda Figuerola.
Palma del Río.	249	Melchor de los Santos Reyes Expósito (a) Naranjo Bueno.	Fernán Núñez.	340	Manuel Laguna Serrano.
Córdoba.	250	José María Jiménez Jurado.	Córdoba.	341	Francisco Osuna Fareja.
Espejo.	251	José Mazón Velasco.	Castro del Río.	342	Francisco Carpio Carrasquilla.
Córdoba.	252	Luis de la Torre Lozano.	Córdoba.	343	Rafael Muñoz Aguilar.
Posadas.	253	José Fernández Gómez.	La Rambla.	344	Manuel González Mures.
Córdoba.	254	Antonio Guerrero Ariza.	Montilla.	345	Antonio Jiménez Barbero.
Fernán Núñez.	255	Carlos Ramos Medrano.	Córdoba.	346	Bartolomé Soler Torralvo.
Posadas.	256	Francisco González Bejarano.	Castro del Río.	347	José Millán Fernández.
Córdoba.	257	Vicente Aguilar Chaparro.	Villaviciosa.	348	Francisco Calero Ruiz.
Córdoba.	258	Francisco Vellido Luque.	Castro del Río.	349	Antonio Gutiérrez Montilla.
Montilla.	259	Rafael Plados Torres.	Fernán Núñez.	350	Fernando Gómez Bonilla.
Córdoba.	260	Francisco Millán García.	Córdoba.	351	Antonio Muñoz Pérez.
La Carlota.	261	Antonio Ruiz Diéguez.	Espejo.	352	Luis Jiménez Castro.
Córdoba.	262	Juan Expósito Sánchez.	Montemayor.	353	Salvador Mata Luque.
La Carlota.	263	Pedro Alba Villalba.	Fuente Palmera.	354	Antonio Ordoñez Sánchez.
Fernán Núñez.	263		Córdoba.	355	Rafael Hoyo Zamora.
			Montilla.	356	Manuel Márquez Jiménez.

(Concluirá).

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE PEDROCHE

Núm. 3.806.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE--CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.366,06
CARGO.....	1.366,06
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.334,06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	32,00

SEGUNDA PARTE--CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	492,22	492,22
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	591,84	591,84
9 Resultas.....	"	32,00	32,00
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	250,00	205,00
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	1.366,06	1.366,06
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	312,59	312,59
2 Policía de seguridad.....	"	46,50	46,50
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.....	"	12,50	12,50
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	125,00	125,00
8 Montes.....	"	245,63	245,63
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	591,84	591,84
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	1.334,06	1.334,06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedroche á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Manuel Cano.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pedroche á 30 de Setiembre de 1886.—El Contador, Modesto Carbonell.—El Secretario interino, Juan Bautista Jiménez.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Rafael Moreno Tirado.